NUMERO	CPSAG-022-2026
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHALAN SUCRE S.A. E.S.P.
CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CHALAN, SUCRE S.A.E.S.P.
NIT	900-306.983-4
CONTRATISTA	ARIEL NACIEL PEÑA SALAS
IDENTIFICACION	92.071.343
VALOR	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000)
DURACION	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSE ANGEL MADERA ACUÑA, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Chalan, Sucre, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.997.903, expedida en Magangué, Bolívar, obrando en calidad de Gerente y Representante legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CHALAN, SUCRE S.A.E.S.P., con NIT 900-306.983-4,** quien para los efectos de este contrato se denominará LA EMPRESA; y por la otra, ARIEL NACIEL PEÑA SALAS identificado con cedula de ciudadanía N°92.071.343 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por el Derecho Privado y el Manual de Contratación de la empresa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo dispuesto en Titulo II Capítulo I, REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS, Articulo 30 y siguientes de la ley 142 de 1994, y el Titulo II, capítulo I de la ley 689 de 2001, "los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado, sin atender al porcentaje que el aporte de las entidades públicas represente dentro del capital social"

Que, a su turno, el Articulo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, Artículo 3°, introduce que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere dicha ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; por tanto, los contratos que celebren la entidades que presten servicios

públicos domiciliarios, sometidas a la Ley 142 de 1994, se rigen por normas del derecho privado.

Que, con el propósito de contribuir con una eficiente prestación del servicio de Alcantarillado, la empresa requiere contratar los servicios de una persona natural para desarrollar las actividades del presente objeto contractual, la cual acredite experiencia relacionada y cuente con la documentación legal vigente para contratar con entidades públicas.

Que, tal como consta en los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia que respaldan el presente proceso, se requiere brindar apoyo a los operarios de la planta de la entidad para así mejorar la calidad de la prestación del servicio de acueducto en el municipio.

Que en ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales.

Que con fundamento en ello se celebra el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHALAN SUCRE S.A. E.S.P.**

PARAGRAFO: CLASIFICACION DE NIVEL. De acuerdo al clasificador de bienes y servicios, el objeto a contratar se encuentra clasificado bajo la siguiente identificación:

Bienes y/o Servicios	Clasificación (UNSPSC)
Servicios de recursos humanos gestión	80110000

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones con la EMPRESA AGUAS DE CHALAN S.A E.S.P.

1. Realizar acompañamiento en las actividades de manipulación de los controles o válvulas de suministro del servicio de acueducto a los distintos sectores del Municipio.

2. Brindar apoyo en las operaciones de mantenimiento de las tuberías de conducción del servicio de acueducto, sistema de bombeo, lavado de tanques de almacenamientos y limpieza de centros de abastecimientos u ojos de agua.

3. Cumplir con el desarrollo de cualquier otra actividad asignada por la empresa relacionada con el objeto contractual.

4. Suministrar mensualmente un informe detallado de las actividades realizadas en orden al cumplimiento del objeto convenido.

5. Proteger la documentación e información a la que por razón de sus actividades tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa de LA EMPRESA, so pena de las sanciones legales a que haya lugar en desarrollo de cumplimiento del objeto contractual.

6. Actuar con absoluta lealtad, probidad y confidencialidad en el manejo de los asuntos a su cargo, cuando la información esté sujeta a reserva legal.

7. El contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato.

8. El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales a que haya lugar.

9. Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: En el desarrollo de este contrato la empresa AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. se obliga para con EL CONTRATISTA:

En el desarrollo de este contrato la empresa AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. se obliga para con **EL CONTRATISTA:**

1. Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley.
2. Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley.
3. Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe;
4. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley.
5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.
6. Asumir y sufragar los costos, gastos y demás erogaciones que se causen en las distintas actuaciones del CONTRATISTA con ocasión del objeto del contrato

CUARTA: PLAZO La duración del presente contrato es de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000)** que AGUAS DE CHALAN

S.A. E.S.P. cancelara así: **TRES (03) PAGOS MENSUALES POR LA SUMA DE UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000)** cada uno previa presentación de informe gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. previa presentación de informe de gestión, así como previo tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada, y el soporte de pago de los aportes a la seguridad social integral de acuerdo al Decreto 1273 de 2018. certificación de cumplimiento por parte de supervisor además debe cumplir a cabalidad con los documentos exigidos para el perfeccionamiento del contrato y estar a paz y salvo con los impuestos cuando a ello haya lugar.

PARAGRAFO: Impuestos. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos AGUAS DE CHALAN S.A E.S.P. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. De igual forma el pago del presente contrato estará sujeto a la presentación del pago de la planilla de seguridad social por parte del CONTRATISTA.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en acciones complementarias pueda causar a AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. o a terceros.

SEPTIMA: SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO: El contratista no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P., sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE, y no tendrá derecho de reclamar prestaciones laborales alguna.

OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este CONTRATO contrae el contratista, AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. podrá imponer mediante resolución motivada, en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor del CONTRATO, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% del valor del contrato, salvo casos de fuerza mayor o fortuito.

NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará a AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputara al de indemnización de los perjuicios que reciba AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. por el incumplimiento.

DECIMA: CADUCIDAD. AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. mediante resolución motivada, podrá determinar la caducidad del presente CONTRATO si el contratista incurriera en alguna de las causales que atenten contra el OBJETO DEL CONTRATO.

La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de su ejecutoria, la terminación del CONTRATO y la liquidación y pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. La cláusula penal pecuniaria, prestara merito ejecutivo contra el CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el sistema de contratación de la empresa.

DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de la suma estipulada en este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestion se sujetará a las apropiaciones presupuestales del presupuesto vigencia 2026, según disponibilidad presupuestal adjunta **No. 06-156 de 03 de agosto de 2026**

Dado en Chalan, Sucre, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JOSE ANGEL MADERA ACUÑA
GERENTE

ORIGINAL FIRMADO
ARIEL NACIEL PEÑA SALAS
CONTRATISTA